

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 016

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULARES 022 DE 2015, 003 y 013 DE 2016 SOBRE DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INCREMENTOS DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA OMC A ESTADOS UNIDOS PARA EL PERIODO 2015 – 2016
Fecha: Bogotá D.C., **06 JUL. 2016**

Atendiendo las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector azucarero y panelero sobre la ampliación del plazo para exportar los cupos asignados el pasado 11 de octubre de 2015, 1 y 29 de abril y 10 de junio de 2016 respectivamente, y en consideración a la situación actual del transporte terrestre de mercancías que está retrasando el flujo normal de las operaciones logísticas del comercio exterior, aunado a la limitante que se está evidenciando en el cargue de las motonaves en los puertos, se hace necesario modificar las Circulares 022 de 2015, 003 y 013 de 2016 de la siguiente manera:

Los títulos "Reasignación de cupos" y "Devolución voluntaria de cupos" de la Circular 022 de 2015 se modifican en el sentido de precisar que los exportadores que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo otorgado en la asignación inicial, en la devolución voluntaria y con ocasión de los incrementos de cupo, deberán informar a este Ministerio la cantidad del cupo que no van a utilizar para que las toneladas sean devueltas y se proceda a realizar una nueva asignación, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Circular.

Los exportadores a quienes se les ha otorgado cupo y no realicen devoluciones voluntarias podrán seguir utilizando el respectivo cupo hasta el 23 de septiembre de 2016.

El representante legal de la empresa que realizará la devolución voluntaria deberá manifestarlo, antes del 14 de Julio de 2016, inclusive, al correo electrónico sbarrientos@mincit.gov.co

El 18 de julio de 2016 se publicarán en la página web de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE "www.vuce.gov.co", sección Noticias, las toneladas métricas a asignar.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Entre el 19 y el 22 de julio de 2016 se recibirán las solicitudes de asignación de cupo por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior-FUCE de la VUCE. La distribución del contingente se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "Asignación Inicial" de la Circular 022 de 2015 para cada subpartida.

El 26 de julio de 2016 se publicarán en la página "www.vuce.gov.co" las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida, y entre el 27 de julio y el 23 de septiembre de 2016 se podrán solicitar los certificados de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la VUCE.

Respecto a la asignación de los cupos otorgados según lo dispuesto en las Circulares 003 y 013 de 2016, aplica lo señalado en la presente Circular. Las demás disposiciones contempladas en la Circular 022 de 2015 continúan vigentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica lo pertinente de las Circulares 022 de 2015, 003 y 013 de 2016.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Myriam Tibavisky D.
Revisó: Carmen Ivone Gómez D.